



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C., 11 de Febrero de 2019  
SDM-SC- 27898/2019

Señor (a)  
**WILLIAM GARZON ZAPATA**  
CALLE 70 No. 46 A - 06 SUR BELLA VISTA  
TEL: 313 8844751  
Ciudad

|                                 |                       |                        |                  |
|---------------------------------|-----------------------|------------------------|------------------|
| 472                             | Motivos de Devolución | Desconocido            | No existe número |
|                                 |                       | Rechazado              | No Registrado    |
|                                 |                       | Cancelado              | No Consultado    |
|                                 |                       | Excedido               | Asignado Causado |
|                                 |                       | Excedido M. Asign.     |                  |
| Fecha 1:                        |                       | Fecha 2:               |                  |
| Nombre de distribuidor          |                       | Nombre de distribuidor |                  |
| C.C.                            |                       | C.C.                   |                  |
| Centro de Distribución          |                       | Centro de Distribución |                  |
| Origen de la placa              |                       | Origen de la placa     |                  |
| F. L. 110 4131-016<br>P. A. 110 |                       |                        |                  |

Ref: respuesta radicada SDM-36551/2019

En atención al radicado de la referencia, me permito informarle que, el artículo 18 de la Ley 1383 del 16 de marzo de 2010, introdujo la solidaridad respecto del tema de infracciones entre el propietario del vehículo y la empresa de transporte público, el cual a su tenor reza:

**"...Artículo 93-1. Solidaridad por multas. Serán solidariamente responsables por el pago de multas por infracciones de tránsito el propietario y la empresa a la cual esté vinculado el vehículo automotor, en aquellas infracciones imputables a los propietarios o a las empresas..."** (Subrayado en Negrilla Fuera de Texto)

Aunado a lo anterior, a partir de la entrada en vigencia de la ley 769 de 2002, los comparendos impuestos en vía no son imputados a la placa del vehículo, sino al número de cédula del presunto infractor ya que la responsabilidad contravencional es de tipo personal y en ese orden de ideas la placa es solo un referente.

De acuerdo con lo anterior y conforme a su solicitud se tiene que, de acuerdo con la descripción típica de la infracción, se observa que las causas que dan lugar a la siguiente infracción, no reside únicamente en cabeza del conductor, sino además del propietario y la empresa a donde se encuentra afiliado el vehículo, quienes deberán procurar el cumplimiento de las normas mínimas que establece la legislación colombiana con respecto del buen estado del vehículo y del cumplimiento de las condiciones necesarias para su correspondiente, regular y debida circulación y **la prestación del servicio para el cual se encuentra inscrito ante el organismo de tránsito:**

| NOTIFICACION | COMPARENDO           | INFRACCION | SOLIDARIDAD |
|--------------|----------------------|------------|-------------|
| Manual       | 11001000000022636301 | B01        | Si          |

No. 37 - 35  
649400  
movilidadbogota.gov.co  
Línea 195

BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS

Que como consecuencia de lo anterior la Autoridad de Tránsito correspondiente, emitió el Acto Administrativo respectivo, mediante el cual, fue declarado contraventor de las normas de tránsito al conductor respectivo y se declaró la **responsabilidad solidaria del pago de la multa al propietario del rodante y la empresa de transporte** a la cual se encuentra afiliado el vehículo; por lo tanto, no es posible trasladar esa responsabilidad contravencional únicamente al infractor.

En los anteriores términos se da respuesta a su petición.

*"Bogotá, mejor para todos"*



MARIA YAMILE BOLIVAR SABDGAL  
AUTORIDAD DE TRANSITO  
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: **JOHAN HERNANDEZ MATEUS**. – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

## NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7438

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

|                             |                                                                          |
|-----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| PETICION N°. / PETICIONARIO | SDM-36551/ WILSON GARZON ZAPATA                                          |
| RESPUESTA N°.               | SDM-SC-27898 d el 11 DE FEBRERD DE 2019                                  |
| FIRMADO POR:                | ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL |

### ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web [www.movilidadbogota.gov.co](http://www.movilidadbogota.gov.co) / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

**ANEXO:** Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-36551.

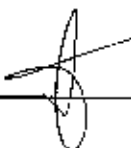
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)